

Buenos Aires, de Noviembre de 2017

**SOLICITA SE PROVEA INFORMACIÓN**

Ministerio de Energía y Minería de la Nación

Ing. Juan José Aranguren

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

La **Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN)**, constituyendo domicilio legal en Sánchez de Bustamante 27, piso 1º de esta ciudad, a todos los efectos del presente, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Andrés Nápoli, DNI 16.392.779, según acta y poder adjuntos, respetuosamente se presenta y dice:

**I – OBJETO**

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, el Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley N° 25.675 Ley General del Ambiente, la Ley 25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y la ley 27.275 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, vengo a solicitar al organismo a vuestro cargo me informe acerca de las cuestiones que *infra* se formularán respecto a los motivos del cese de financiamiento chino sobre el Proyecto Los Chihuidos.

**II – FUNDAMENTO FÁCTICO Y JURÍDICO**

El proyecto “Los Chihuidos” se trata de dos obras unidas en forma consecutiva, Chihuido I y II. Es un proyecto de los años 70 y 80, que tiene por objeto generar nuevas fuentes de energía, dado que la demanda continúa en constante aumento. El proyecto implica la relocalización de la localidad de Bajada del Agrio, que alberga a 1500 personas, posee una infraestructura ya consolidada y en crecimiento, sus actividades agropecuarias son significativas para la región y sus habitantes, y es una alternativa turística.

En diciembre del 2014, se anunció que la obra formaría parte de un plan de inversiones en el sector hídrico. En esa fecha se adjudicó el proyecto a la empresa Helpport. Luego de varias negociaciones infructíferas, en abril de 2015, se firmaron con Rusia una serie de compromisos para inversiones en reactores nucleares y generación de

IF-2017-31861710-APN-DDYME#MEM

energía hidroeléctrica. Sin embargo, durante el año 2015 las negociaciones con posibles inversores no fueron cerradas, y la adjudicación no se concretó debido a las negativas del Banco de Desarrollo Ruso.

De acuerdo a lo trascendido en diversas notas periodísticas sobre el financiamiento, en un principio se esperaba que los capitales sean aportados por China, sin embargo, y por motivos que aún se desconocen, este financiamiento terminó por no concretarse. Ha trascendido que el Gobierno busca el financiamiento de capitales europeos como Alemania, Italia y España.

La construcción de la obra Chihuido podría constituir un potencial riesgo a la preservación de los glaciares de las cuencas mencionadas, justificando la adopción de medidas pertinentes para su preservación conforme lo prevé la ley 26.639. Asimismo, se podría afectar el ciclo natural de los glaciares al modificarse los niveles de los ríos Neuquén y Agrio.

En cuanto al marco legal sobre acceso a la información, el Art. 1° de la Ley 25.831 garantiza *“el acceso a la información ambiental que se encontrare en poder del Estado, tanto en el ámbito Nacional, como Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también de los entes autárquicos y empresas prestadoras de servicios públicos, sean públicas, privadas o mixtas”*. Asimismo, en cuanto a qué se considera información ambiental, la misma ley establece *“...toda aquella información en cualquier forma de expresión o soporte relacionada con el ambiente, los recursos naturales o culturales y el desarrollo sustentable. En particular: a) El estado del ambiente o alguno de sus componentes naturales o culturales, incluidas sus interacciones recíprocas, así como las actividades y obras que los afecten o puedan afectar significativamente; b) Las políticas, los planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente... (...)”* (Artículo 2°).

A lo expuesto, se alinea también la Ley N° 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, que establece que toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado (Art. 2°). Asimismo, en el Art. 7° determina los sujetos obligados a brindar información pública, entre los cuales se encuentra la Administración Pública Nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados (inc. a). Siendo el Ministerio a vuestro cargo un organismo público dependiente del Poder Ejecutivo Nacional, se ve regulado bajo el ámbito de la norma en cuestión.

La amplia legitimación se ve complementada, en pos de un mayor acceso a la información, con el principio de informalidad, cuyo único requisito es que la realización del mismo sea formulada por escrito y con la identificación del requirente (Artículo 3°).

Teniendo en cuenta que la Ley de Ministerios (Ley 22.520) establece en su artículo 23 que compete al Ministerio a vuestro cargo ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia; intervenir en la elaboración y en la ejecución de la política energética nacional; ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades de su competencia; ejercer, en el ámbito de su competencia, facultades de contralor respecto de aquellos entes u organismos de control de las áreas privatizadas o dadas en concesión en el área de su competencia, así como también hacer cumplir los marcos regulatorios correspondientes; y entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia, es que le solicitamos mayor información respecto de los proyectos a desarrollarse en Chihuido.

Frente a los motivos fácticos y los argumentos jurídicos expuestos, solicito la información que a continuación se requiere.

### **III- INFORMACIÓN SOLICITADA**

1. Informe los motivos por los cuales se ha producido el cese del financiamiento de los capitales chinos.
2. Indique en qué estadio se encuentran las negociaciones con los posibles inversores, indique grado de avances y actores involucrados en el proyecto.
3. Haga saber sobre los lineamientos ambientales y sociales de las instituciones financieras a involucrar en el proyecto, es decir, directrices y salvaguardas frente a los impactos que pudieran generarse.

### **IV – DERECHO**

La presente solicitud se enmarca en lo dispuesto por el Art. 41 de la Constitución Nacional que consagra la protección del medio ambiente (y la obligación por parte de Estado por proveer información ambiental y, por parte de los particulares de proteger el ambiente) y en los Pactos incorporados al Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Se suma a ello la Ley Nacional 25.675 (Ley General del Ambiente) que consagra el derecho de obtener de las autoridades la información ambiental que administren y que no se encuentre contemplada legalmente como reservada (Art. 6°, 10 y 16), la Ley N°

25.831 sobre el Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental y los artículos 2º y 7º de la Ley N° 27.275.

#### **V - FORMULA RESERVA**

Acorde a lo establecido por el Art. 9º de la ley 25.831, formulo reserva de promover la pertinente acción judicial por la eventual falta de respuesta o ante una respuesta parcial.

Asimismo, de configurar la información recibida una violación a la normativa de protección al medio ambiente, formulo desde ya reserva de concurrir ante la justicia en procura de una protección del medio vulnerado.

#### **VI - AUTORIZACIONES**

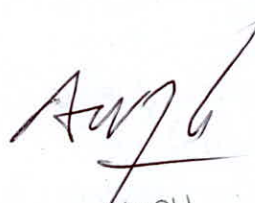
Por medio del presente, autorizo a las Stas. María Celeste Romero (DNI 37.989.363), Nadia Lucero (DNI 37.034.099), María Alejandra Di Fabio (DNI 14.152.148), Lisandro Vázquez Giménez (DNI 35.190.061) a requerir estas actuaciones, examinar las mismas y cuantos más actos sean necesarios.

#### **VII - PETITORIO**

Por lo expuesto le solicito:

- 1) Se me tenga por presentado y por constituido el domicilio legal denunciado en el epígrafe.
- 2) Se provea la información requerida en el punto III, dentro de los plazos establecidos por la ley 25.831.
- 3) Se tenga presente el derecho invocado en el punto IV y por formulada la reserva del punto V.-
- 4) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas en el punto VI.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atte.

  
ANDRES M. NAPOLI  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACION AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

IF-2017-31861710-APN-DDYME#MEM